

LEY I - N° 5.879

Artículo 1°.- Derógase la Ley 916 (texto consolidado por Ley 5666) # y disuélvase el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ente descentralizado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para proceder a la liquidación del ente referido en el artículo 1°.

Cláusula Transitoria Primera: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Cláusula Transitoria Segunda: Los agentes que a la fecha de la sanción de la presente ley revistan en el Instituto de Juego de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán incorporados a Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.) con sujeción al régimen laboral establecido por su ley de creación, y tomando como base de derechos lo establecido en el CCT 54/92 "E" #, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la entrada en vigencia de la presente ley y previa renuncia a su situación de revista en el mencionado Instituto, conservando todos los derechos emergentes de su antigüedad y salario, pudiendo los mencionados trabajadores optar por permanecer en el ámbito de la Ley 471 #, en cuyo caso deberán ser reubicados por el Poder Ejecutivo respetándose su antigüedad y salario. El seguimiento de traspaso de personal del Instituto del Juego de la Ciudad de Buenos Aires a LOTBA S.E., estará a cargo de la comisión Ad-Hoc creada a través de la cláusula transitoria tercera de la Ley 5785 # así como todo lo referido a afectación de derechos laborales, a los fines de garantizar la plena vigencia de derechos y garantías de índole laboral, sindical y seguridad social, del personal a traspasar.

LEY I - N° 5.879	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Número de Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 5.879.	

LEY I- N° 5.879
TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley N° 5.879)	Observaciones
La numeración de los artículos del presente Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 5.879.		

Observaciones Generales:

1. # La presente norma contiene remisiones externas #.
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. La presente ley fue sancionada el 05/10/2017.